

***** TRIBUNAL NUMERO 5 *****

S	V1	CATALAN Y TOBAR, ROGELIO EDGARDO	PROFESOR TITULAR	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
S	V2	CORREAS HORNERO, MA. ISABEL	PROFESOR TITULAR	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
S	V3	PEDRO MONTALBAN, MIGUEL ANGEL DE	INVESTIGADOR CIENTIFICO	INSTO. DE BIOLOGIA MOLECULAR
S	V4	REVILLA NOVELLA, YOLANDA	TITULADO SUPERIOR ESPECIALIZADO	INSTO. DE BIOLOGIA MOLECULAR

***** TRIBUNAL NUMERO 6 *****

T	PR	BELTRAN PORTER, JOSE PIO	PROFESOR DE INVESTIGACION	INSTO. BIOLOGIA MOL. Y CEL. DE PLANTAS
T	V1	SERRADELL GARCIA, VICENTE JESUS	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA
T	V2	FLORES PEDAUYE, RICARDO	PROFESOR DE INVESTIGACION	INSTO. BIOLOGIA MOL. Y CEL. DE PLANTAS
T	V3	USERA MENA, FERNANDO	TITULADO SUPERIOR ESPECIALIZADO	CTRO. NACIONAL DE BIOTECNOLOGIA
T	V4	REVILLA NOVELLA, YOLANDA	TITULADO SUPERIOR ESPECIALIZADO	INSTO. DE BIOLOGIA MOLECULAR
S	PR	CONEJERO TOMAS, VICENTE	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA
S	V1	ROIG PICAZO, LUIS ANTONIO	CATEDRATICO	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA
S	V2	RUBIO ZAMORA, VICENTE	INVESTIGADOR CIENTIFICO	INSTO. DE INVESTIGACIONES CITOLOGICAS
S	V3	BALLESTER PALLARES, FACUNDO	PROFESOR TITULAR	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
S	V4	SANCHEZ MARTINEZ, FILOMENO	COLABORADOR CIENTIFICO	INSTO. DE FISICA CORPUSCULAR

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala de, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1994.

Función Pública, según establece el apartado c) del artículo 4.º del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 213, de 5 de septiembre), y Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, resuelve convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Técnicos Especializados (código 5421) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas, de la Escala de Titulados Técnicos Especializados (código 5421) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por el sistema general de acceso libre, que sean ciudadanos de la Unión Europea, con dominio del castellano, de acuerdo con las especialidades y con destino en centros o institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que figuran en el anexo I.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3); Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29); Ley 22/1993, de 29 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» del 31); el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» del 21) y lo dispuesto en esta convocatoria.

21130 ORDEN de 21 de julio de 1994 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros sobre autorización de convocatorias de pruebas selectivas para 1994, de 18 de febrero de 1994, publicado por Resolución de 25 de febrero de 1994, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» número 60, de 11 de marzo), y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas, previo informe favorable de la Dirección General de la

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en la fase de oposición, en cada especialidad.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Oposición.

Los aspirantes que no superen el período de prácticas, perderán todos los derechos al nombramiento como funcionarios de carrera, por Resolución motivada de la autoridad convocante.

1.5 La fase de oposición constará de los ejercicios eliminatorios, que se desarrollarán en castellano, que a continuación se indican:

1.5.1 Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, en un plazo máximo de tres horas de un tema a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, relacionados con el programa de cada especialidad, que figura como anexo II de la presente convocatoria. El ejercicio será leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

1.5.2 Segundo ejercicio: Consistirá en una entrevista en sesión pública del candidato con el Tribunal que versará sobre la formación y experiencia del opositor para desempeñar las funciones propias de su especialidad, durante un máximo de media hora.

1.5.3 Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con la especialidad de la plaza convocada de acuerdo con el programa que se recoge en el anexo II de la presente convocatoria. Los opositores deberán realizar por escrito un resumen del desarrollo y ejecución de la prueba realizada que se expondrá ante el Tribunal en sesión pública.

El Tribunal correspondiente a cada especialidad señalará el tiempo máximo disponible para la realización de la prueba, que no podrá superar en ningún caso cinco horas.

1.5.4 Los miembros del Tribunal podrán efectuar, una vez realizada la lectura de los ejercicios, las preguntas que estimen oportunas para aclarar o incidir en algún aspecto de la exposición del candidato.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario orientativo:

El primer ejercicio se iniciará en el mes de noviembre de 1994.

El proceso selectivo deberá haber finalizado el 20 de diciembre de 1994, salvo excepciones justificadas.

1.7 El programa que ha de regir las pruebas selectivas en cada especialidad, es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre «Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Comunidad Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Comunidad Europea, o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

2) Tener cumplidos los dieciocho años.

3) Estar en posesión del Título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, o formación Profesional de tercer grado, o equivalente. Los estudios efectuados en centros españoles no estatales o en el extranjero, deberán estar ya homologados o reconocidos.

4) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

5) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tiene por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que ha sido eximido en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en los Gobiernos Civiles, así como en el Instituto Nacional de la Administración Pública (calle Atocha, número 106, Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, número 50, Madrid), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas (paseo de la Habana, número 140, Madrid), en la sede central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 117, Madrid, y en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 113, Madrid. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

3.2 En la casilla A) del epígrafe «datos a consignar según las bases de la convocatoria», del modelo de solicitud, se hará constar expresamente la especialidad a la que se concurre con indicación del centro de destino.

3.3 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 117, 28006 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el apartado 3.3, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.4 Las solicitudes dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, deberán de acompañarse de un currículum vitae.

3.5 Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma.

Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones en tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.6 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-55421-D «pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Titulados Técnicos Especializados del CSIC», en cualquier oficina del grupo del Banco Exterior (Banco Exterior de España, Banco de Alicante, Banco Simeón y Banco de Gestión e Investigación Financiera).

Por la prestación de servicios efectuados por el banco, en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 450 pesetas fijadas por

la citada entidad de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

Junto a la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del pago de los derechos. En el supuesto de que el ingreso se haya realizado en una oficina del Banco Exterior, deberá figurar en la solicitud el sello de esa entidad que justifique el referido pago. La falta de una justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del CSIC, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso, de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad o pasaporte.

Además se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tablores de anuncios de la sede central del organismo, Serrano, 117, en los locales del CSIC, Serrano, 113, en los centros e institutos del organismo y en los Gobiernos Civiles.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 Los Tribunales calificadoros de estas pruebas serán los que figuran en el anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del CSIC, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo la autoridad convocante, hará público el nombramiento de los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario, y la mitad,

al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución, al menos, diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el proceso selectivo, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 113, 28006 Madrid, teléfonos 5 85 52 65/52 64/52 63.

5.9 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas, tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19). Una vez conocido el número de aspirantes, por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas se establecerá el número máximo de sesiones a realizar por cada uno de los Tribunales.

5.10 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, en cada especialidad, un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 24 de marzo de 1994, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» número 81, de 5 de abril), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 22 de marzo de 1994.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y tercer ejercicio se efectuará por los Tribunales, al menos, en los locales donde se haya celebrado el primero, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, poniendo en conocimiento del mismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su comunicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional del contencioso-administrativo.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Todos los ejercicios de estas pruebas selectivas se calificarán de cero a veinte puntos. El valor medio de las puntuaciones computadas constituirá la calificación del ejercicio, siendo necesario alcanzar diez puntos como mínimo, para pasar al ejercicio siguiente, y en el tercero para superarlo.

Al calcular el valor medio de las puntuaciones, en cada uno de los ejercicios, no deben ser computadas ni la más alta ni la más baja.

En el segundo ejercicio se hará constar la calificación de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la calificación de «apto» para pasar al ejercicio siguiente.

7.2 En los tres ejercicios, la calificación se hará al término de cada ejercicio, publicándose la relación de quienes los hubieran superado y sus puntuaciones.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En el supuesto de producirse empates al confeccionar las listas de aspirantes aprobados, aquellos se dirimirán a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en los distintos ejercicios de la oposición, de forma sucesiva o alternativa, excepto en el referente a la entrevista, por su calificación de «apto» o «no apto».

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales harán públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados en cada especialidad, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su número de documento nacional de identidad o pasaporte.

Los Presidentes de los Tribunales enviarán una copia certificada de la lista de aprobados al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

9. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios en prácticas

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los aspirantes aprobados deberán presentar en los locales del CSIC, Serrano, 113, 28006 Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido o certificación académica que acredite su posesión.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieren, para acreditar tal condición.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 6 de marzo).

9.4 Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o cuando del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5 Los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios en prácticas, con especificación del destino adjudicado, por el Ministerio de Educación y Ciencia.

10. Período de prácticas. Nombramientos de funcionarios de carrera

10.1 Durante el período de prácticas, los aspirantes ejercerán las tareas correspondientes a puestos de trabajo de su especialidad bajo la supervisión de los responsables de los departamentos correspondientes. El período de prácticas tendrá una duración de tres meses, y al final del mismo, el responsable del departamento a que hubiera sido adscrito el funcionario en prácticas, emitirá un informe, con el visto bueno del Director del centro, en el que hará constar la calificación de «apto» o «no apto» del aspirante, siendo necesario obtener la calificación de «apto» para superarlo.

10.2 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de su nombramiento, en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Norma final

La presente convocatoria y, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de julio de 1994, P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, José María Mato de la Paz.

ANEXO I

Número de plazas	Denominación	Destino	Tribunal
1	Mantenimiento Informático y de Instrumentación		
	Electromecánica	Instituto Química Física Rocasolano	1
1	Retauración de Obras Gráficas (papel)	Real Jardín Botánico	2
1	Organización de Recursos y Programas de Investigación	Instituto de Agricultura Sostenible	3

ANEXO II**Programa****Mantenimiento informático y de instrumentación electromecánica**

1. Gestión y mantenimiento de sistemas informáticos multiusuario.
2. Redes de comunicación en sistemas informáticos.
3. Protección de sistemas informáticos multiusuario.
4. Lenguajes de programación y sus ámbitos de aplicación.
5. Procesadores de texto.
6. Programación de microprocesadores.
7. Bases de datos especializadas en ciencias experimentales.
8. Principales bases de datos en difracción. Identificación de fases.
9. Bases de datos estructurales y su clasificación.
10. Bases de datos estructurales en química inorgánica.
11. Bases de datos estructurales en química orgánica y organometálica.
12. Bases de datos estructurales en química de macromoléculas.
13. Instalaciones eléctricas. Elementos fundamentales.
14. Instalaciones eléctricas. Sistemas de protección y estabilización. Microcortes.
15. Instalaciones de vacío. Materiales y sistemas.
16. Sistemas de refrigeración en generadores de rayos X.
17. Instrumentación cristalográfica.
 - I. Generadores de rayos.
 - Fundamentos y componentes.
 18. Instrumentación cristalográfica.
 - II. Generadores de rayos X de ánodo rotatorio.
 - Fundamentos y componentes.
 19. Instrumentación cristalográfica.
 - III. Generadores de rayos X de ánodo rotatorio.
 - Mantenimiento.
 20. Instrumentación cristalográfica.
 - IV. Cámaras de precesión.
 21. Instrumentación cristalográfica.
 - V. Cámaras de Weissenberg.
 22. Instrumentación cristalográfica.
 - VI. Goniómetros de cuatro círculos.
 23. Instrumentación cristalográfica.
 - VII. Detectores de área.
 24. Instrumentación cristalográfica.
 - VIII. Difractómetro de polvo.
 25. Fundamentos de la difracción de rayos X.
 26. Aspectos geométricos de la difracción de rayos X.
 27. Preparación y montaje de muestras en difracción de monocristal.
 28. Preparación y montaje de muestras en difracción de polvo.
 29. Métodos en química-física. Disoluciones. pH-metros.
 30. Métodos en química-física. Electroforesis y cromatografía.

Restauración de obras gráficas (papel)

1. Concepto de archivo. El ciclo vital del documento y funciones básicas del archivo.
2. La concepción de documento. Su evolución histórica.
3. La ilustración botánica. Historia y evolución de las técnicas empleadas. Principales artistas e ilustradores botánicos.
4. Clasificación de las obras gráficas sobre papel: Dibujo, pintura, grabado manual, impresión fotomecánica, fotocopia e impresión fotográfica. Técnicas y procedimientos.
5. Síntesis histórica del Real Jardín Botánico: Botánicos españoles más notables.

6. Fondos documentales de las expediciones botánicas a América en los siglos XVIII y XIX.

7. Otras colecciones documentales importantes que se custodian en el archivo del Real Jardín Botánico.

8. Conceptos generales de preservación, conservación y restauración. Criterios y principios éticos.

9. El archivo como centro de conservación. Medidas de prevención y corrección de agentes ambientales degradantes. Controles y revisiones periódicas de los fondos.

10. Características de los edificios, depósitos e instalaciones. Métodos de almacenamiento en los depósitos y equipamiento. Las estanterías.

11. Tratamiento de las plagas: Fumigación, congelación, radiación y condiciones ambientales.

12. Directrices generales para el manejo de materiales sobre papel.

13. Tratamiento de las nuevas adquisiciones.

14. Sistemas de protección y seguridad. La reprografía: Microfilm y microformas.

15. Técnicas de montaje para el almacenamiento y para la exhibición de obras sobre papel. Sistemas de enmarcado.

16. Instalación y desmontaje en salas de exposiciones y museos.

17. Condiciones de préstamo e intercambio.

18. Los soportes celulósicos. El papel: Definición y composición. Historia de la manufactura del papel. Tipología. Naturaleza y propiedades.

19. Otros soportes celulósicos: El papiro, el amatlle.

20. Elementos sustentados. La grafía. Las tintas. Componentes básicos. Degradación de elementos sustentados en manuscritos, en dibujos y pinturas, en impresos y grabados.

21. Agentes internos de deterioro. Oxidación. Deterioro por ácidos. Tintas lábiles. Otras inestabilidades químicas.

22. Factores ambientales de degradación y métodos preventivos. Luz. Manipulación. Temperatura y humedad. Contaminación. Polvo y suciedad. Fuego y agua. Agentes biológicos. Hongos. Insectos. Otras plagas. Daños no-intencionados. Vandalismo. Robo.

23. Restauración. Principios básicos.

24. Etapas de un proceso de restauración de documentos gráficos.

25. La documentación de las piezas y del tratamiento de restauración efectuado.

26. Técnicas de restauración del libro y el documento: Materiales y procedimientos. Examen de la pieza.

Fotografía. Protección del documento. Desinfección y desinsectación. Limpieza. Desacidificación. Tipos. Blanqueo del papel. Estabilización higroscópica. Consolidación. Secado y alisado.

27. Sellos de cera, de placa y de metal.

28. Laminación. Manual y mecánica. Encapsulación. Injertos. Reforzamiento del papel.

29. Encuadernaciones. Sus clases. Restauración, encuadernación y guardas.

30. La preservación y restauración de fotografías. Naturaleza y propiedades. Procesos fotográficos: Reconocimiento de ellos. Negativos y positivos fotográficos. Fotografías en color y microformas.

Organización de recursos y programas de investigación

1. El sistema de ciencia y tecnología en España. Objetivos y prioridades.
2. La Ley de Fomento y Coordinación General de Investigación Científica y Técnica. El Plan Nacional de I + D.
3. Normativa legal complementaria a la Ley de la Ciencia.
4. Los organismos públicos de investigación. Su papel como ejecutores de la investigación.
5. Principios de organización y gestión de la investigación.
6. Gestión presupuestaria en I + D.
7. Actividades de I + D de la Comunidad Europea. IV programa marco.
8. Elaboración y gestión de proyectos de investigación en la Unión Europea.
9. Investigación y desarrollo tecnológico subvencionados por la CEE.

10. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Su papel dentro del sistema de ciencia y tecnología.
11. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Organización. Relaciones internacionales e institucionales.
12. Reglamento de organización y funcionamiento del CSIC.
13. Las adquisiciones públicas. Criterios para la elección de equipos.
14. El inventario de los institutos del CSIC. Normativa.
15. La gestión económica de proyectos y contratos en el CSIC.
16. Justificación contable-administrativa de proyectos y contratos de investigación.
17. La contabilidad presupuestaria aplicada a la gestión de la investigación en el CSIC.
18. Operaciones y documentos administrativos y contables. Mecánica de la tramitación de expedientes.
19. Comisiones de servicio. Normativa para la gestión de dietas y viajes.
20. Gestión de recursos humanos en los institutos y centros del CSIC.
21. Modelos de contratación de actividades en I + D.
22. Documentación laboral y social preceptiva en los centros del CSIC.
23. Estructura y Organización de los Institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
24. La investigación en el área de ciencias agrarias del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
25. La Comunidad Autónoma de Andalucía. Características para el desarrollo de la investigación.
26. Contratación y documentación preceptiva en el régimen especial agrario.
27. Tratamientos de textos y bases de datos. Aplicación a la gestión de la investigación.
28. Información y difusión científica. Nuevos modelos de almacenamiento y transmisión de la información.
29. La Oficina de Transferencia de Resultados de Tecnología. Organización, coordinación y gestión.
30. La percepción social de la actividad científica en España.

ANEXO III

 ***** TRIBUNAL NUMERO 1 *****

T	PR	MARTINEZ RIPOLL, MARTIN	PROFESOR DE INVESTIGACION	INSTO. QUIMICA FISICA "ROCASOLANO"
T	V1	HERNANDEZ CANO, FELIX	PROFESOR DE INVESTIGACION	INSTO. QUIMICA FISICA "ROCASOLANO"
T	V2	SANZ APARICIO, JULIANA	COLABORADOR CIENTIFICO	INSTO. QUIMICA FISICA "ROCASOLANO"
T	V3	FONSECA MOGRO, ISABEL	TITULADO SUPERIOR ESPECIALIZADO	INSTO. QUIMICA FISICA "ROCASOLANO"
T	V4	MAROTO PEREZ, MIGUEL ANGEL	CUERPO GEST. SISTEMAS E INFORM.	INSTO. QUIMICA FISICA "ROCASOLANO"
S	PR	FOCES FOCES, CONCEPCION	PROFESOR DE INVESTIGACION	INSTO. QUIMICA FISICA "ROCASOLANO"
S	V1	FAYOS ALCAÑIZ, JOSE	PROFESOR DE INVESTIGACION	INSTO. QUIMICA FISICA "ROCASOLANO"
S	V2	ROMERO GARRIDO, ANTONIO	COLABORADOR CIENTIFICO	INSTO. QUIMICA FISICA "ROCASOLANO"
S	V3	NOTARIO BUENO, RAFAEL	COLABORADOR CIENTIFICO	INSTO. QUIMICA FISICA "ROCASOLANO"
S	V4	BOLAÑOS LADRON DE GUEVARA, JUAN M.	CUERPO GEST. SISTEMAS E INFORM.	CTRO. TECNICO DE INFORMATICA

 ***** TRIBUNAL NUMERO 2 *****

T	PR	CASTROVIEJO BOLIBAR, SANTIAGO	PROFESOR DE INVESTIGACION	REAL JARDIN BOTANICO
T	V1	HIGUERAS RODRIGUEZ, DOLORES	JEFE AREA CONSERVACION	MUSEO NAVAL
T	V2	SAN PIO ALADREN, PILAR	TITULADO SUPERIOR ESPECIALIZADO	REAL JARDIN BOTANICO
T	V3	SOTOS SERRANO, M. DEL CARMEN	PROFESOR TITULAR	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
T	V4	VIÑAS TORNER, VICENTE	CONSERVADOR DE MUSEOS	INST CONSERV. Y REST. BIENES CULTUR.
S	PR	NIETO FELINER, GONZALO	INVESTIGADOR CIENTIFICO	REAL JARDIN BOTANICO
S	V1	MICUEL EGEA, MARIA PILAR DE	PROFESOR TITULAR	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
S	V2	MUÑOZ GARMENDIA, JOSE FELIX	TITULADO SUPERIOR ESPECIALIZADO	REAL JARDIN BOTANICO
S	V3	VICENTE ROSILLO, MARIA SOLEDAD	TITULADO SUPERIOR ESPECIALIZADO	MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES
S	V4	LITTER MAYAYO, CARMEN	BIBLIOTECARIA	BIBLIOTECA NACIONAL

 ***** TRIBUNAL NUMERO 3 *****

T	PR	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE	PROFESOR DE INVESTIGACION	INSTO. DE AGRICULTURA SOSTENIBLE
T	V1	HARO BAILON, ANTONIO DE	COLABORADOR CIENTIFICO	INSTO. DE AGRICULTURA SOSTENIBLE

***** TRIBUNAL NUMERO 3 *****

T	V2	ORGAZ ROSUA, FRANCISCO	COLABORADOR CIENTIFICO	INSTO. DE AGRICULTURA SOSTENIBLE
T	V3	JIMENEZ SANCHEZ-MALO, TERESA	TITULADO TECNICO ESPECIALIZADO	ESCUELA ESTUDIOS HISPANO AMERICANOS
T	V4	MUÑOZ ARANDA, ENRIQUE	TITULADO TECNICO ESPECIALIZADO	INSTO. DE LA GRASA
S	PR	MARTIN MUÑOZ, ANTONIO	PROFESOR DE INVESTIGACION	INSTO. DE AGRICULTURA SOSTENIBLE
S	V1	MELERO VARA, JOSE MARIA	INVESTIGADOR CIENTIFICO	INSTO. DE AGRICULTURA SOSTENIBLE
S	V2	MATEOS IÑIGUEZ, LUCIANO	COLABORADOR CIENTIFICO	INSTO. DE AGRICULTURA SOSTENIBLE
S	V3	MORA DE MANUEL, MARIA DEL CARMEN	TITULADO TECNICO ESPECIALIZADO	INSTO. ESTUD. AVANZADOS ISLAS BALEARES
S	V4	MUÑOZ RUZ, JUAN	TITULADO TECNICO ESPECIALIZADO	INSTO. DE AGRICULTURA SOSTENIBLE

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala de que no ha sido separado del servicio de ninguna de las administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1994.

21131 ORDEN de 1 de septiembre de 1994 por la que se incluye a don Jesús Martín Gómez en la Orden de 2 de agosto de 1993, que declaraba a los seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 22 de febrero de 1993.

Por Orden de 5 de julio de 1994 se estima el recurso interpuesto por don Jesús Martín Gómez contra la Orden de 2 de agosto de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 19), por la que se hacen públicas las listas de aspirantes que han superado los procedimientos selectivos de ingreso y acceso, entre otros, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocados por Orden de 22 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Este Ministerio ha dispuesto dar cumplimiento a la citada Orden incluyendo en la Orden de 2 de agosto de 1993 en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Tecnología, acceso 1 (libre), por la Comunidad Autónoma de Madrid, Subdirección Territorial de Madrid-Sur, a don Jesús Martín Gómez, con documento nacional de identidad número 51.663.505, con una puntuación total en el procedimiento selectivo de 7,0350 puntos.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

21132 RESOLUCION de 15 de septiembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, convocadas por Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 31 de agosto de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 10) y verificada la concurrencia de los requisitos en las bases de la convocatoria.

Esta Subsecretaría, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, resuelve:

Primero.—Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo a la presente Resolución, por orden de puntuación obtenida en la fase de oposición.

Segundo.—El régimen de los funcionarios nombrados será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas que les será de plena aplicación, a todos los efectos, desde su efectiva incorporación al curso selectivo.

Tercero.—El curso selectivo comenzará el día 3 de octubre de 1994, en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Cuarto.—Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses desde el día de su publicación, previa comunicación a este centro (artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, 15 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 29), el Director general de Servicios, Enrique Heras Poza.

Dirección General de Personal y Sr. Presidente del Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.